



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
CONSEJO SUPERIOR

VISTO:

El Convenio de Reconocimiento Reciproco de Especialidades firmado entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires con fecha 16/10/2013 ;

Y CONSIDERANDO:

Que los diez Colegios de Médicos de Distritos son los Certificantes de las Especialidades en su ámbito geográfico (según Decreto Ley 5413/58 y Art. 3º del referido Convenio)

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
RESUELVE;

ARTÍCULO 1º: Reconocer el Título de Especialista emitido por el Ministerio de Salud de la Nación a los Matriculados Provinciales que lo soliciten.-

ARTÍCULO 2º: Que dichos Matriculados deberán figurar como Especialistas en el REFEPS.-

ARTÍCULO 3º: Que el Colegio de Médicos de Distrito lo inscribirá en su padrón con la Especialidad correspondiente y le sellará el Título original (del Ministerio de Salud de Nación) con el sello provisto por el Consejo Superior para tal efecto, no emitiendo otro Título.-

ARTÍCULO 4º: Que dicho Título e Inscripción tendrán validez por 5 años y quedarán sujetos en todos sus aspectos al Decreto Ley 5413/58 y sus reglamentos concordantes (Recertificación cada 5 años, etc.).-

ARTÍCULO 5º: Dese a conocer a los diez Distritos.-

ARTÍCULO 6º : Archivese.-

RESOLUCIÓN N° 836

AVELLANEDA, 28 de Marzo 2014.-


DR. RUBEN H TUCCI
SECRETARIO GENERAL


Dr. Jorge O. LUSARDI
TESORERO




Dr. SALVADOR LO GRASSO
Presidente


Dr. Gustavo G. ARTURI
SECRETARIO ADTAE